

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Equipamiento de Unidades Hospitalarias en los Estados de Chiapas y Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento: 2018-5-12U00-19-0193-2019

193-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública para equipamiento de unidades hospitalarias en los estados de Chiapas y Oaxaca, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	925,762.3
Muestra Auditada	925,762.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 925,762.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos ejercidos con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física (FPP/IF) por los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca.

Antecedentes

La responsabilidad de la operación y funcionamiento del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) está a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud “Gasto Corriente”, capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El FPP del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), el cual destina recursos para la adquisición de equipo médico y de unidades móviles para la atención médica, ha sido revisado en cuatro ocasiones (Cuentas Públicas 2014, 2015, 2016 y 2017), entre cuyos resultados más relevantes se encuentra la falta de aplicación de penalizaciones por el atraso en la entrega de algunos bienes, equipos que no cumplieron con las características y especificaciones técnicas, falta de acreditación de la existencia de algunos bienes y bienes ociosos por un periodo de un año adquiridos mediante el FPP.

Resultados

1. Se comprobó que durante 2018, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) contó con su Reglamento Interno publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2004 y 11 de octubre de 2012, respectivamente, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran.

Respecto del Manual de Organización Específico de la CNPSS, vigente en 2018, se verificó que fue autorizado por el Secretario de Salud el 7 de noviembre de 2012 y actualizado el 29 de noviembre de 2018, y registrado y difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna de la CNPSS; en dicho manual se describen las funciones de la Dirección General de Financiamiento, unidad administrativa responsable de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública para equipamiento de unidades hospitalarias objeto de revisión, las cuales coinciden con las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la CNPSS.

Asimismo, se comprobó que el Manual de Procedimientos de la CNPSS, vigente en 2018, fue autorizado por el Secretario de Salud, y registrado y publicado en el portal de la normateca interna de la CNPSS, y en él se describen los procedimientos de la Dirección General de Financiamiento relacionados con el ejercicio, registro y control de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública para equipamiento de unidades hospitalarias.

Respecto de la estructura orgánica de la CNPSS, se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio del 8 de junio de 2017, con vigencia a partir del 1 de junio de 2016, en la que de 176 códigos de puestos solicitados para su actualización, 167 fueron actualizados, y de las 9 plazas restantes no se proporcionó la documentación que acredite la autorización de las plazas o, en su caso, que estuvieron desocupadas durante el ejercicio 2018.

En respuesta a los resultados finales, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud proporcionó oficio de fecha 4 de junio de 2019 con el cual el Director General de Financiamiento proporcionó acta de sesión ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 9 de febrero de 2018, en la cual dicho comité instruyó al área de Recursos Humanos de la CNPSS para que inicie el proceso de reclutamiento y selección, y convoque a concurso conforme a la modalidad de convocatoria pública y abierta; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la autorización de las 9 plazas por parte de la Secretaría de la Función Pública; por lo anterior, no se atiende lo observado.

2018-5-12U00-19-0193-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud efectúe las gestiones necesarias a efecto de que cuente con su estructura orgánica actualizada.

2. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, en diciembre de 2017, comunicó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) el presupuesto y calendario asignados para el ejercicio fiscal de 2018 por un importe de 77,697,842.6 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que de los recursos presupuestales autorizados a la CNPSS para el programa presupuestario U005 "Seguro Popular" en el ejercicio 2018, se destinaron 14,399,918.4 miles de pesos al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS); dicho presupuesto fue modificado mediante ampliaciones presupuestarias por 5,433,620.0 miles de pesos y reducciones por 5,433,620.0 miles de pesos autorizadas por la Secretaría de Hacienda Crédito Público (SHCP), para alcanzar, como se señaló, un presupuesto total modificado y ejercido de 14,399,918.4 miles de pesos, distribuido en subcuentas como se muestra a continuación:

**RECURSOS DEL PROGRAMA U005 “SEGURO POPULAR” DESTINADOS PARA EL
FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL EJERCICIO 2018
(miles de pesos)**

Partida	Descripción	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y Ejercido
46101	Fondo de Previsión Presupuestal (Infraestructura Física)	3,490,889.3	1,053,258.0	1,053,258.0	3,490,889.3
	Fondo de Previsión Presupuestal (Diferencias Imprevistas en la Demanda de Servicios)	1,212,112.8	691,917.1	691,917.1	1,212,112.8
	Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos	9,696,916.3	3,688,444.9	3,688,444.9	9,696,916.3
	Total	14,399,918.4	5,433,620.0	5,433,620.0	14,399,918.4

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018

En relación con el presupuesto ejercido por 14,399,918.4 miles de pesos, se comprobó que éste se encuentra respaldado mediante 10 cuentas por liquidar certificadas a favor del FSPSS con cargo al programa presupuestario U005 “Seguro Popular” en la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, las cuales contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los recibos de las aportaciones que expidió el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como fiduciario, así como en los estados de cuenta bancarios correspondientes, se verificó que se recibieron 3,490,889.3 miles de pesos de la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal, subsubcuenta “Infraestructura Física”, para ser aplicados como aportación patrimonial en el FSPSS e invertidos en la Subsubcuenta “Infraestructura Física”. Además, se comprobó que de la subcuenta contable “FID. 2089 Fondo de Previsión Presupuestal / Infraestructura Física”, que corresponde a un fondo sin límite de anualidad, se transfirieron 5,145,833.1 miles de pesos para 71 proyectos de obra y equipamiento, de los cuales 2,266,748.5 miles de pesos corresponden a obra y 2,879,084.6 miles de pesos al financiamiento de 44 proyectos de equipamiento para la atención primaria y especialidades básicas en diversas entidades federativas, en cumplimiento de la normativa.

3. Se constató que para administrar y aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), el 16 de noviembre de 2004 se formalizó el contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de “Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, con la comparecencia de la Secretaría de Salud; en dicho contrato se establece, como uno de los fines del fideicomiso, que el fiduciario destinará los recursos líquidos de la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas, así como para atender las diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante

cada ejercicio fiscal; dicho contrato fue elaborado de conformidad con lo establecido por la SHCP.

También se comprobó que la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del FSPSS mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, en tiempo y forma. Asimismo, el FSPSS contó con un Comité Técnico integrado por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con carácter de Presidente; el Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), como Secretario Ejecutivo; el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, con funciones de vigilancia; y 7 miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos los siguientes: los directores generales de Gestión de Servicios de Salud, y de Afiliación y Operación de la CNPSS; el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud; el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud; la Secretaria del Consejo de Salubridad General; el Director General de Programación y Presupuesto "A" y el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, ambos adscritos a la SHCP. Además, se estableció que a las sesiones de dicho Comité Técnico asistirán, de manera obligatoria y con el carácter de invitados permanentes, un representante tanto de la Secretaría de la Función Pública como del fiduciario, con voz, pero sin voto.

Los miembros del citado comité propondrán y aprobarán las Reglas de Operación del FSPSS y sus modificaciones; asimismo, autorizarán los montos totales, así como sus ampliaciones y modificaciones para realizar los proyectos financieros y pagos con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal.

También, se proporcionaron las actas del Comité Técnico del FSPSS, y con su revisión se comprobó que durante el ejercicio de 2018 se celebraron cuatro sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario aprobado por dicho comité el 18 de diciembre de 2017, y nueve sesiones extraordinarias; dichas sesiones cumplieron con el quórum requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables en las que se autorizaron los montos para realizar los apoyos financieros y pagos con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal, de conformidad con lo establecido en la normativa.

4. Con el análisis de los estados financieros del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), los cuales fueron presentados en las sesiones ordinarias del Comité Técnico del FSPSS, se comprobó que éstos presentaron un saldo inicial al 1 de enero de 2018 por 8,950,374.8 miles de pesos en la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal, subsubcuenta Infraestructura Física, y un saldo final al 31 de diciembre de 2018 por 7,266,984.5 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL FONDO DE PREVISIÓN
PRESUPUESTAL / INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo inicial 2018	8,950,374.8
Aportación al Fondo de Previsión Presupuestal / Infraestructura Física	+ 3,490,889.3
Transferencias a las Entidades Federativas	- 5,145,833.1
Cuenta 20890210009133899 (Subcuenta 9133-899 intereses SIPO)	+ 502,218.3
Cuenta 20890210010027901 C-100-2790 (FPP/ Infraestructura Física)	+ 208,483.7
Cuenta 20890210000000150 (Traspaso entre fondos)	- 739,148.5
Saldo Final del FPP/Infraestructura Física	7,266,984.5

FUENTE: Estados Financieros del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Proporcionados por la CNPSS.

También se verificó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) pagó al fiduciario BANOBRAS por concepto de honorarios de los meses de enero a octubre de 2018, la cantidad de 194.4 miles de pesos mensuales, y en noviembre y diciembre de 2018, la cantidad de 204.0 miles de pesos mensuales, considerando una actualización de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), dando un total anual de 2,352.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el contrato del FSPSS. Asimismo, se proporcionó la documentación que acreditó la presentación del Informe de Auditoría independiente con cifras al 31 de diciembre de 2018 realizado por despacho externo y aprobado por el Comité Técnico del FSPSS.

Además, de la integración de saldos de los estados financieros mensuales del ejercicio 2018 emitidos por el fiduciario BANOBRAS, se verificó que reflejaron oportunamente las transferencias realizadas a la secretarías de Hacienda del gobierno del estado de Chiapas, de Finanzas del gobierno del estado de Oaxaca, y de la Defensa Nacional, con incrementos en la cuenta contable de “Aplicaciones patrimoniales” y con decrementos en la cuenta contable “Deudoras de Registro”, correspondientes a los Acuerdos números O.IV.137/1217 (Chiapas), y E.IV.108/1116 y E.IV.109/1116, E.III.31/1017, E.III.32/1017, E.VIII.85/1018 y E.II.13/0318 (Oaxaca).

5. Se constató que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) envió a la Secretaría de Salud los informes trimestrales del ejercicio 2018, para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); dichos informes contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), así como de la disponibilidad de la subcuenta denominada Fondo de Previsión Presupuestal / Infraestructura Física que corresponde a los recursos destinados a cubrir las necesidades de infraestructura física en salud para la atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas con mayor marginación social.

Sin embargo, se comprobó que la CNPSS envió a la Secretaría de Salud (SS) los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestres 15 y 17 días naturales después del cierre trimestral, no obstante que la Secretaría de Salud tiene que entregarlos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre a la SHCP.

En respuesta a los resultados finales, la CNPSS proporcionó oficio de fecha 31 de mayo de 2019 con el cual el Director General de Financiamiento instruyó al Director de Administración y Aplicación de Fondos para que remita a la Secretaría de Salud, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, los informes trimestrales, a fin de que ésta los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en tiempo y forma; sin embargo, en el mencionado oficio no se modifica el plazo observado para que dichos informes se envíen de forma oportuna considerando los plazos con los que cuenta la SS; por lo anterior, no se atiende lo observado.

2018-5-12U00-19-0193-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se remitan de manera oportuna los informes trimestrales a la Secretaría de Salud, a fin de que ésta los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en tiempo y forma.

6. Se constató que las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), vigentes en el ejercicio 2018, fueron aprobadas por el Comité Técnico del fideicomiso el 6 agosto de 2014, y modificadas el 6 de octubre de 2017; dichas reglas tienen la finalidad de regular la operación de dicho fideicomiso y establecer las bases para que las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Salud, entidades de la Administración Pública tanto federal como estatal, y las personas morales del Sistema Nacional de Salud, soliciten el apoyo financiero para la ejecución de proyectos en Infraestructura Física del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), conforme a lo establecido en la Ley General de Salud.

En las citadas Reglas de Operación se señala que los recursos del FPP se autorizarán para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en unidades médicas ubicadas preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y se transferirán bajo el esquema de “devengado”; asimismo, se establece que las unidades médicas deberán estar previstas en el Plan Maestro de Infraestructura y los recursos de los fondos se destinarán en los conceptos siguientes:

- a) Infraestructura física para la construcción de unidades médicas mediante acciones de obra nueva, sustitución, ampliación y fortalecimiento.
- b) Adquisición de equipo relacionado con las unidades de salud para las acciones de prevención, promoción y educación para la salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

c) Adquisición de unidades móviles para la atención médica.

Además, señalan los requisitos que deben cumplir los Servicios Estatales de Salud, o sus equivalentes, y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal o Estatal para contar con la autorización del apoyo financiero del FPP.

Sin embargo, se verificó que dichas Reglas de Operación no contemplan lo siguiente:

- 1) No establecen que la Comisión Nacional de Protección Social (CNPSS) realizará el seguimiento de los recursos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS a fin de verificar que éstos se ejerzan dentro del periodo señalado en el calendario anexo al Convenio de Colaboración.
- 2) No estipulan el periodo en el que los beneficiarios de proyectos autorizados notificarán al Comité Técnico del FSPSS la liberación de los recursos que no fueron utilizados una vez cumplidas las acciones de dichos proyectos.
- 3) No se encuentran actualizadas conforme a la normativa vigente, ya que se fundamenta en normativa "derogada".
- 4) En la Sección I, Capítulo II, no se estipula el objetivo del Comité Técnico.
- 5) No establecen que la CNPSS realizará visitas de supervisión a los proyectos integrales (obra y equipamiento) ejecutados con recursos del FPP, cuyas obras se encuentran en proceso de terminación, previamente a la transferencia de recursos para la adquisición del equipamiento, y así evitar que se adquieran bienes que se encuentren ociosos.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud proporcionó oficio de fecha 31 de mayo de 2019 con el cual el Director General Adjunto de Normatividad le informó al Director General de Financiamiento, que se encuentra analizando la viabilidad de incorporar las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, a efecto de generar un proyecto de modificación en coordinación con dicha dirección y presentarlo ante el Comité Técnico del Fideicomiso, y que éste, a su vez determine la procedencia o improcedencia del mismo; sin embargo, no se proporcionó evidencia de lo mencionado, por lo que no se solventa la observación.

2018-5-12U00-19-0193-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, modifique las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que en ellas se establezca que dicha comisión realizará el seguimiento de los recursos autorizados por el citado Comité Técnico a fin de verificar que éstos se ejerzan dentro del periodo señalado en el calendario anexo al Convenio de Colaboración; que especifiquen el periodo en el que los beneficiarios notificarán al Comité Técnico la liberación de los recursos que no fueron utilizados; que

actualicen la normativa que hace mención; que estipule el objetivo del Comité Técnico, y que la CNPSS efectuará visitas de supervisión de los proyectos integrales (obra y equipamiento) ejecutados con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, cuyas obras se encuentran en proceso de término, previo a la transferencia de recursos para la adquisición del equipamiento, y así evitar que se adquieran bienes que se encuentren ociosos.

7. Como ya se mencionó anteriormente, los recursos reportados como autorizados y ejercidos del Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física por 5,145,833.1 miles de pesos se integran por las transferencias recibidas por 3,490,889.3 miles de pesos y por 1,654,943.8 miles de pesos correspondientes al saldo anterior de la subcuenta contable "FID. 2089 Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física", de los cuales 2,266,748.5 miles de pesos se autorizaron para ejecutar 71 proyectos de obra y de equipamiento, y 2,879,084.6 miles de pesos para la ejecución de 44 proyectos de equipamiento distribuidos en 22 entidades federativas, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS DEL FPP APLICADOS EN LOS PROYECTOS
DE INVERSIÓN EJERCICIO 2018
(miles de pesos)

Cons.	Entidad Federativa	Cantidad de Proyectos Obra/ Equipamiento	Recursos Aplicados		Muestra Auditada	
			Obra	Proyectos que Incluyen Equipamiento		
1	Aguascalientes	1	830.8	-	-	
2	Baja California	1	12,203.6	1	143,577.5	
3	Baja California Sur	1	-	1	4,391.3	
4	Campeche	3	60.0	2	41,907.2	
5	Chiapas	1	9,670.2	1	662,707.6	662,707.6
6	Chihuahua	3	702.4	3	3,279.1	
7	Colima	1	-	1	735.9	
8	Durango	2	-	2	41,540.1	
9	Guerrero	2	6,047.8	1	2,038.1	
10	Hidalgo	2	13,845.1	-	-	
11	Jalisco	4	205,128.9	2	96,008.4	
12	México	2	20,954.7	1	19,115.1	
13	Michoacán	3	359,481.1	2	238,775.3	
14	Morelos	3	7,183.3	3	252,447.0	
15	Nayarit	1	23,019.1	-	-	
16	Nuevo León	2	113,628.2	2	30,926.3	
17	Oaxaca	6	295,256.7	5	263,054.8	263,054.7
18	Querétaro	4	230,055.7	3	137,990.5	
19	Sinaloa	24	651,874.8	12	533,300.4	
20	Sonora	2	228,760.3	-	-	
21	Tamaulipas	2	88,045.8	1	406,707.1	
22	Zacatecas	1	-	1	582.9	
Total		71	2,266,748.5	44	2,879,084.6	925,762.3

Fuente: Base de datos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y financiados en el ejercicio 2018, proporcionada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Sobre el particular, se seleccionaron para su revisión, 925,762.3 miles de pesos de proyectos que incluyen equipamiento, los cuales equivalen al 32.2% del total autorizado, correspondientes a un proyecto en el estado de Chiapas y cinco proyectos en el estado de Oaxaca, como se muestra a continuación:

RECURSOS AUTORIZADOS Y EJERCIDOS POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL EN 2018
(miles de pesos)

Entidad Federativa	Acuerdo de autorización del Comité Técnico del FSPSS	Proyecto de Inversión	Monto autorizado para Obra	Monto autorizado para adquisición de Equipo	Total Autorizado	Total Transferido y ejercido para adquisición de equipo en 2018
Chiapas	O.IV.137/1217	Construir el Hospital General de Tapachula.	0.0	678,950.2	678,950.2	662,707.6
Oaxaca	E.IV.108/1116	Ampliación del Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso.	0.0	80,102.4	80,102.4	7,139.4
	E.IV.109/1116	Programa de fortalecimiento a unidades médicas de primer nivel de atención 2016 del estado de Oaxaca.	0.0	21,591.9	21,591.9	1,794.2
	E.III.31/1017 y E.VIII.85/1018	Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes.	176,087.2	285,658.6	461,745.8	233,766.3
	E.III.32/1017	Adquisición de 8 ambulancias por motivo del Sismo del 7 de septiembre de 2017, para el Estado de Oaxaca.	0.0	21,598.9	21,598.9	11,318.7
	E.II.13/0318	Programa de adquisición de Equipamiento del Hospital de Especialidad de la Mujer.	0.0	140,432.5	140,432.5	8,209.3
Total			176,087.2	1,229,178.5	1,405,265.7	925,762.3

Fuente: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud celebradas en el año 2016, 2017 y 2018 para la autorización de asignación de recursos del FPP/Infraestructura Física pagados en 2018, estados de cuenta y cuentas por liquidar certificadas.

Asimismo, con las excepciones que se señalan en resultados posteriores, se comprobó que para la autorización de los proyectos se cumplieron los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del FSPSS, los cuales consisten en lo siguiente:

- Criterios metodológicos.
- Listado de conceptos por adquirir que indica el importe solicitado.

- Certificado de necesidad de equipo médico expedido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) para la adquisición del mismo, así como la actualización de los costos para el Dictamen de Validación de Equipo Médico.
- Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP con números 1512U000012, 1512U000018, 1612U000036, 1712U000013, 1712U000014 y 1812U000006.

Sin embargo, del proyecto "Programa de Adquisición de Equipamiento del Hospital de Especialidad de la Mujer", para el estado de Oaxaca, la CNPSS no proporcionó evidencia documental de la entrega del cumplimiento de la fracción V de los Criterios Metodológicos, en inobservancia de la regla 35, fracción V, de las Reglas de Operación del FSPSS.

Por último, se comprobó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para el ejercicio 2018 estableció un "Programa de Supervisión de Visitas Programadas", del que se proporcionaron los informes de los resultados de las supervisiones realizadas en los estados de Chiapas y Oaxaca con el objetivo específico de verificar que los recursos autorizados del Fondo de Previsión Presupuestal fueron ejercidos en los proyectos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS.

2018-5-12U00-19-0193-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en su calidad de miembro presidente en el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que antes de la autorización de los proyectos, se cuente con la totalidad de la documentación establecida para la autorización de dichos recursos.

8. Se comprobó que con fecha 29 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) celebró el Convenio de Colaboración con el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas con el fin de formalizar el apoyo financiero por 678,950.2 miles de pesos, con cargo a la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), para la ejecución del proyecto denominado "Construir el Hospital General de Tapachula", en cuyo Anexo II "Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados" se estableció, como fecha de término de aplicación de los recursos, el 30 de septiembre de 2018; asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2018 se celebró el Convenio modificatorio en el que se modificó el Anexo II referido, para establecer una nueva fecha de término al 30 de noviembre de 2018, debido a que, según lo señalado en el oficio de fecha 3 de septiembre de 2018, el "proyecto se encuentra en proceso de pruebas de funcionamiento y capacitación del personal en el uso del equipamiento por parte de los proveedores"; sin embargo, se considera que los tiempos de dichas pruebas y capacitación debieron contemplarse en la vigencia inicial al 30 de septiembre de 2018, desde la presentación del proyecto para la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Además, en el Convenio de Colaboración referido no se especifica, de manera clara, los casos en los cuales se podrá modificar su Anexo II, ni que se debe contar con la documentación que justifique dicho cambio.

En respuesta a los resultados finales, la CNPSS proporcionó oficio de fecha 31 de mayo de 2019 con el cual el Director General Adjunto de Normatividad le informó al Director General de Financiamiento que se encuentra analizando la viabilidad de incorporar dichas modificaciones a los “Convenios de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud” y, en su caso, generar las acciones que correspondan en coordinación con dicha dirección y presentarla ante la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de lo mencionado, por lo que no se solventa lo observado.

Asimismo, se verificó que el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas fungió como ejecutor del gasto de los recursos objeto de revisión, el cual contó con su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Chiapas el 10 de julio de 2013 y actualizado el 5 de diciembre de 2018; asimismo, se proporcionó su Manual de Organización autorizado en el mes de julio de 2014 y actualizado el mes de julio de 2018, los cuales se encuentran publicados en la página de internet del citado Instituto.

2018-5-12U00-19-0193-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud modifique los Convenios de Colaboración suscritos con las Secretarías de Salud Estatales a fin de que se precise los motivos por los que se autorizarán modificaciones en el calendario de transferencia de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos con cargo al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; asimismo, que se cuente con la justificación que acredite los cambios de las fechas establecidas en el calendario mencionado.

9. Con el análisis de las cartas de instrucción, se verificó que durante el ejercicio 2018, la Dirección General de Financiamiento (DGF) de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) gestionó ante el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) la transferencia de recursos por 662,707.6 miles de pesos para la ejecución del proyecto “Construir el Hospital General de Tapachula” mediante 26 cartas de instrucción, para lo cual anexó la documentación comprobatoria presentada por el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas, Órgano Público Descentralizado de la Secretaría de Salud estatal, consistente en el oficio de solicitud de recursos, el recibo institucional de recursos, el oficio de declaratoria de acreditación correspondiente a los bienes adquiridos, el informe global, el informe de equipo y las facturas que amparan la adquisición de los equipos.

Asimismo, con el análisis de los estados de cuenta de BANOBRAS, S.N.C. correspondientes a la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal / Infraestructura Física, se verificó que las transferencias de los recursos fueron efectuadas a la cuenta bancaria exclusiva de la Secretaría de Hacienda del gobierno de dicho estado, la que fungió como receptora de los

recursos, transferencias que se realizaron dentro de los plazos señalados en el “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados”, en cumplimiento de la normativa.

Además, se identificó que los equipos financiados se corresponden con los registrados en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se anexó el Dictamen de validación de equipo médico emitido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), donde se especifican las claves y descripción del Cuadro Básico del Equipo Médico que amparan 4,585 bienes.

10. Se comprobó que con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) por 678,950.2 miles de pesos mediante el Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2017, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas reportó como ejercidos recursos por 662,707.6 miles de pesos correspondientes a 20 contratos para la adquisición de 7,798 bienes de equipo médico para el Hospital General de Tapachula de dicho estado, mediante los procedimientos de adjudicación siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUIR EL HOSPITAL GENERAL DE TAPACHULA”
(miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Contratos Suscritos	Concepto	Vigencia del Contrato	Número de Equipos o Bienes Contratados	Monto Contratado	Monto Ejercido 2018
1	Licitación Pública Internacional Presencial, Tiempos Recortados Número LA-907049991-E1-2018 Bajo la Cobertura de Tratados	10	Equipo Médico y de Laboratorio	28/02/18 al 23/04/18	1,821	590,655.5	599,458.3
		3	Mobiliario	28/02/18 al 23/04/18	3,674	13,439.6	
2	Adjudicación Directa por el art. 41	1	Bienes Informáticos	30/05/18 al 14/07/18	223	3,333.1	3,333.1
		1	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	30/05/18 al 14/07/18	156	1,227.3	1,227.3
		1	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico	30/05/18 al 14/07/18	3	550.3	550.3
		1	Instrumental Médico y de Laboratorio	30/05/18 al 14/07/18	495	39,458.3	39,458.3
		1	Equipo Médico y de Laboratorio	30/05/18 al 14/07/18	792	16,375.3	16,359.1
3	Adjudicación Directa por el art. 42	1	Mobiliario	30/05/18 al 14/07/18	472	2,149.1	2,091.3
		1	Instrumental Médico y de Laboratorio	30/05/18 al 14/07/18	162	266.8	229.9
Total		20			7,798	667,455.3	662,707.6

Fuente: Expedientes de Adjudicación y Contratos.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron realizados por el Instituto de Salud del gobierno del estado de Chiapas y que se efectuaron conforme a los requisitos solicitados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); asimismo, que las adjudicaciones contaron con la solicitud de las áreas requirentes, con la disponibilidad de los recursos, con la elaboración de las bases, con la celebración de las actividades correspondientes a las juntas de aclaración de bases, de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, de evaluación de las propuestas, y del fallo, las cuales se realizaron en tiempo y forma.

Se proporcionó evidencia del cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se constató que los bienes fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados.

Asimismo, los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.

Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se suscribieron dentro del plazo estipulado, y los pagos que se derivaron de éstos se sustentaron en las facturas originales, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la entrega de los bienes a “entera satisfacción” de la entidad fiscalizada.

Sin embargo, se identificaron las deficiencias siguientes:

- I. De la Licitación Pública Internacional presencial, tiempos recortados, número LA-907049991-E1-2018 bajo la cobertura de tratados, por la adquisición de 5,495 bienes, se determinó lo siguiente:
 - a) Se proporcionó evidencia documental del estudio de mercado; sin embargo, no se integró con información disponible en CompraNet o, en su caso, con la información histórica con la que cuente el área contratante de la entidad, además de que no se estableció el análisis del mismo.
 - b) En el acto de fallo no se estableció la fecha, lugar y hora para la firma del contrato y la presentación de garantías.
- II. De los 5 procedimientos de Adjudicación Directa realizados bajo el amparo del artículo 41 de la LAASSP, por un monto de 63,093.4 miles de pesos, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas, se determinó que los estudios de mercado realizados que soportan las

adjudicaciones de 6 contratos no se integraron con información disponible en CompraNet o, en su caso, con la información histórica con la que cuente el área contratante de la entidad. Todo lo anterior incumplió los artículos 26, párrafo sexto, y 37, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó memorándum de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud y Director General instruyó a la Directora de Administración y Finanzas para que se cumpla fielmente con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus distintas etapas y procesos de las licitaciones y adjudicaciones directas de equipo médico y mobiliario, considerando los mecanismos de control y supervisión que garanticen que antes de la realización de los procedimientos de adjudicación, se cuente con un estudio de mercado; asimismo, que en los fallos se establezca la fecha, lugar y hora para la firma de los contratos y presentación de garantías; y en el caso de adjudicaciones directas, se cuente con los estudios de mercado, con las cotizaciones de los proveedores, así como con la constancia de no existencia de los bienes en el almacén; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2018-B-07000-19-0193-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Instituto de Salud no establecieron la fecha, lugar y hora para la firma de los contratos y presentación de garantías en el fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Internacional presencial, tiempos recortados, número LA-907049991-E1-2018; asimismo, los estudios de mercado para la adjudicación de la licitación antes mencionada, así como de los correspondientes a adjudicaciones directas realizados con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, no se integraron con información disponible en el sistema de CompraNet o, en su caso, con la información histórica con la que contara el área contratante de la entidad, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto, y 37, fracción V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

11. Como resultado de los procedimientos de contratación que llevó a cabo el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas para el equipamiento médico del proyecto “Construir el Hospital General de Tapachula”, se formalizaron 20 contratos de compraventa en los cuales se anexaron los pedidos respectivos que formaron parte integral de los mismos, los cuales se suscribieron dentro del plazo señalado en la normativa y contaron con los

requisitos establecidos, como son el objeto, importe total, especificaciones y requisitos de los bienes, plazo, lugar y condiciones de entrega, condiciones de precio y pago, aplicación de penas convencionales y causales para la rescisión de los contratos, y en el caso de 11 proveedores, la obligación de presentar una carta compromiso en la que señalan que las garantías y caducidad serán por dos años a partir de la puesta en marcha, así como la carta compromiso de que otorgará mantenimiento preventivo y correctivo cada seis meses durante la vigencia de la garantía; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) De conformidad con lo establecido en las “Cartas bajo protesta de decir verdad relativa a que en el caso de resultar adjudicado con equipo médico otorgará mantenimiento preventivo cada 6 meses durante la vigencia de la garantía (4 mantenimiento en total)”, presentadas por 11 proveedores, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de dicho mantenimiento, no obstante que los 1,391 equipos que tenían contemplado mantenimiento preventivo fueron recibidos del 2 de marzo al 9 de julio de 2018 y, por tanto, a la fecha de la auditoría (abril 2019), se debió haber realizado un mantenimiento, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusula octava de los Contratos de los pedidos números PF-001-18, PF-002-18, PF-004-18, PF-006-18, PF-007-18, PF-008-18, PF-009-18, PF-010-18, PF-011-18, PCF-040-18 y PCF-042-18.

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó memorándum de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud y Director General instruyó a la Directora de Administración y Finanzas, ambos del Instituto de Salud, para que se cumpla fielmente con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus distintas etapas y procesos de las licitaciones y adjudicaciones directas de equipo médico y mobiliario, considerando los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se verifique que los proveedores presenten lo establecido en los contratos suscritos por concepto de adquisición de equipo médico, en específico respecto de la realización de los mantenimientos preventivos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2018-B-07000-19-0193-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Instituto de Salud, no verificaron el cumplimiento de los contratos de compra venta celebrados con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal para la ejecución del proyecto denominado "Construir el Hospital General de Tapachula", toda vez que no se elaboraron los programas de mantenimiento preventivo y no se proporcionó evidencia documental de que 11 proveedores realizaron dichos mantenimientos correspondientes a los contratos de los pedidos números PF-001-18, PF-002-18, PF-004-18, PF-006-18, PF-007-18, PF-008-18, PF-009-18, PF-010-18, PF-011-18, PCF-040-18 y PCF-042-

18, no obstante que los 1,391 equipos que tenían contemplado mantenimiento preventivo, fueron recibidos del 2 de marzo al 9 de julio de 2018 y, por tanto, a la fecha de la auditoría (abril 2019), se debió de haber realizado un mantenimiento, en incumplimiento Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Contratos de los pedidos números PF-001-18, PF-002-18, PF-004-18, PF-006-18, PF-007-18, PF-008-18, PF-009-18, PF-010-18, PF-011-18, PCF-040-18 y PCF-042-18, cláusula octava.

12. Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta única y exclusiva que el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas abrió para la recepción y administración de los recursos transferidos del Fondo de Previsión Presupuestal para el desarrollo del proyecto autorizado, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas realizó 26 transferencias de recursos por 662,707.6 miles de pesos a la mencionada cuenta bancaria, dentro de los 5 días establecidos en la normativa.

Adicionalmente, se comprobó que dichos recursos fueron transferidos a las cuentas bancarias de 15 proveedores de los equipos y bienes adquiridos para el proyecto denominado “Construir el Hospital General de Tapachula”.

Respecto de la diferencia por 16,242.6 miles de pesos resultante entre los recursos autorizados por 678,950.2 miles de pesos y el importe ejercido por 662,707.6 miles de pesos, se identificó que mediante oficio notificado el 20 de febrero de 2019, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas informó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) la liberación de dicho recurso por concepto de economías, así como la conclusión del programa de inversión; sin embargo, se comprobó que dicha liberación no se realizó con oportunidad, ya que se efectuó 85 días naturales después de la fecha del último pago realizado a los proveedores (27 de noviembre de 2018).

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó memorándum de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual la Directora de Infraestructura en Salud instruyó al Subdirector de Infraestructura en Salud y al Jefe del Departamento de Gestión Administrativa, todos adscritos al Instituto de Salud, para implementar los mecanismos de control internos que garanticen informar, de manera oportuna, la liberación de recursos no ejercidos; no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite los mecanismos que se implementaran; por lo anterior, no se atiende lo observado.

Asimismo, con el análisis de 435 facturas emitidas por los proveedores por concepto de los bienes adquiridos para el Hospital General de Tapachula del estado de Chiapas, se comprobó que éstas contaron con el sello de recepción del hospital y que no existieron atrasos en la entrega de los 7,708 bienes por parte de los proveedores, de conformidad con las fechas establecidas en los contratos formalizados.

Además, las facturas que amparan los pagos realizados cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como con la firma y sello del responsable del área que valida la entrega de los bienes a “entera satisfacción” de la entidad fiscalizada; y contaron con la leyenda “Financiado con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS)”.

También, se comprobó que el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas efectuó el reconocimiento contable de los 7,708 bienes adquiridos, y que se incluyó en la presentación de la Cuenta Pública del Ejecutivo y en los informes sobre el ejercicio del gasto público de los recursos correspondientes al proyecto autorizado; sin embargo, no se realizó el levantamiento físico del inventario de dichos bienes al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se cumplió con su publicación en la página de internet de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); reglas 37, fracción V, Incisos c y e, y 58, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y cláusula Novena, del Convenio de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 29 de diciembre de 2017.

Además, se identificó que los 7,708 bienes referidos carecen de un seguro que cubra los equipos adquiridos con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre la CNPSS, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda, estos dos últimos del gobierno del estado de Chiapas, en incumplimiento de la cláusula Cuarta, numeral 4, del Convenio de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 29 de diciembre de 2017.

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó memorándum de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud y Director General de dicho instituto instruyó a la Directora de Administración y Finanzas para que se cumpla fielmente con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus distintas etapas y procesos de las licitaciones y adjudicaciones directas de equipo médico y mobiliario, considerando los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se realice, de manera oportuna, el inventario físico de los bienes y se publique en su página de internet; además, que los bienes adquiridos cuenten con el seguro contra siniestro a fin de que, en caso de ocurrir un siniestro, dichos bienes puedan ser recuperados; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2018-A-07000-19-0193-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se informe de manera oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud la liberación de los recursos no ejercidos para su disposición en el patrimonio de dicho fideicomiso.

2018-B-07000-19-0193-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Instituto de Salud, no realizaron el inventario físico de bienes al 31 de diciembre de 2018 correspondientes a los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal para la ejecución del proyecto denominado " Construir el Hospital General de Tapachula", por lo que éste no se publicó en su página de internet; tampoco verificaron que se contara con un seguro contra siniestro que ampare los 7,708 equipos adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal a fin de evitar pérdidas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 37, fracción V, incisos c y e, y 58; Convenio de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 29 de diciembre de 2017, cláusulas cuarta, numeral 4 y novena.

13. Se realizó una inspección física al Hospital General de Tapachula del Gobierno del estado de Chiapas de una muestra de 336 bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) por 476,972.1 miles de pesos (4.3% del total de bienes recibidos), con la finalidad de constatar la recepción, resguardo, control y uso, en la cual se detectaron las deficiencias siguientes:

- a) No se proporcionaron los manuales de Organización y de Procedimientos del Hospital General de Tapachula, ni los lineamientos para la administración y manejo de los bienes muebles y del almacén, así como para el control de la recepción y la distribución de los equipos médicos, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas.

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó memorándum de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud y Director General de dicho instituto instruyó al Director de Planeación y Desarrollo para que se elaboren los manuales de Organización y los de

Procedimientos del Instituto de Salud y del Hospital General de Tapachula; sin embargo, no se proporcionaron dichos manuales, por lo que no se atiende lo observado.

- b) No se cuenta con registros de entradas y salidas del almacén (kárdex) de los bienes adquiridos, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA; título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad “Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables”; numeral D, “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”, inciso D.1 “Bienes Muebles”, subinciso D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- c) Los bienes carecen de número de inventario y, por tanto, no se proporcionó el inventario realizado al 31 de diciembre de 2018, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA; título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad “Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables”; numeral D, “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”, inciso D.1 “Bienes Muebles”, subincisos D.1.1. “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” y D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó oficio de fecha 21 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud y Director General de dicho instituto instruyó al Director del Hospital General de Tapachula para que la recepción, distribución, registro de inventario, resguardo y control del equipo médico y mobiliario, se sujeten a la legislación y normatividad aplicable en la materia, y se establezcan los mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Hospital General de Tapachula cuente con un registro de inventario actualizado, así como con el resguardo de cada uno de los bienes que contengan, como mínimo, el nombre, firma y fecha del personal que entrega, así como de la persona que recibe el bien, con el sello de la Dirección General del hospital que avale su entrega, a fin de que éstos se encuentren debidamente resguardados y ubicados; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- d) De la muestra de los 336 bienes seleccionados se identificaron físicamente 291 por 432,481.1 miles de pesos; sin embargo, no se localizaron físicamente 45 bienes por 44,490.9 miles de pesos; asimismo, de los 291 bienes localizados, 16 bienes, por 21,289.1 miles de pesos, que fueron recibidos del 9 de marzo al 11 de abril de 2018, se encuentran

ociosos, respecto de los cuales la entidad fiscalizada indicó que corresponden a las especialidades de Laparoscopia, Maxilofacial y Endoscopia, especialidades que no están habilitadas por la falta de personal médico en el Hospital General de Tapachula, y que mediante el oficio de fecha 18 de diciembre de 2018, se enviaron al Subdirector de Atención Hospitalaria del Instituto de Salud del estado de Chiapas las necesidades de plantilla de personal; lo anterior incumplió el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas proporcionó oficios de fecha 21 de mayo de 2019 con los cuales el Secretario de Salud y Director General de dicho instituto instruyó al Director del Hospital General de Tapachula y a la Directora de Infraestructura en Salud de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del estado de Chiapas para implementar los mecanismos de control internos que garanticen que las unidades médicas cuenten con el personal médico especializado para el uso de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Fondo de Previsión Presupuestal, a fin de evitar que los bienes adquiridos se encuentren ociosos; no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite los mecanismos que se implementaran; por lo anterior, no se atiende lo observado.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó acta de verificación física de fecha 29 de abril de 2019 en la que el personal de la Contraloría de Auditoría Pública Región Soconusco de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas constató y verificó en el Hospital General de Tapachula que de los 45 bienes observados, 42 se encuentran en el hospital y funcionando; sin embargo, 3 bienes por 1,996.3 miles de pesos, no se localizaron, por lo que presentó copia certificada de 2 denuncias de fechas 1 de noviembre de 2018 y 25 de abril de 2019, realizadas ante la Fiscalía General del Estado de Distrito Fronterizo, Fiscalía Unidad de Investigación y Judicialización de Delitos Graves de Tapachula, Chiapas, por la pérdida o robo de los bienes referidos.

Además, al cotejar la información proporcionada respecto de los 42 bienes ubicados por la Contraloría de Auditoría Pública Región Soconusco de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas, no se localizaron 10 bienes observados por 10,080.7 miles de pesos, ya que no coinciden los números de serie especificados en la factura con los descritos en el acta de verificación física, por lo que la entidad fiscalizada remitió copias certificadas de escritos proporcionados por los proveedores de 9 equipos, los cuales indican que, en 2 casos, existieron errores en las series anotadas en la factura, y en 7 casos, se identificaron defectos de fabricación en los equipos por lo que se realizó la devolución para las sustitución de los equipos, mencionando el número de serie del equipo entregado, el cual es coincidente con el número de serie del equipo localizado por dicha contraloría; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite la localización de un bien por 1,125.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad "Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables"; numeral D, "Administración de

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”, inciso D.1 “Bienes Muebles”, subincisos, D.1.1. “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” y D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

- e) Se proporcionaron 380 resguardos de equipo médico y mobiliario sobre los cuales se informó que incluyen la totalidad de los 7,708 bienes adquiridos; sin embargo, no se cuenta con elementos para identificar los bienes revisados.

Asimismo, de los formatos de los 380 resguardos señalados se observó lo siguiente:

- 21 no cuentan con fecha de recepción por parte de la persona responsable de su resguardo.
- 26 no cuentan con firma del jefe del área que recibió los bienes.
- 43 no cuentan con firma por parte del jefe de activo fijo que realizó la entrega.
- 113 no cuentan con sellos de la Dirección General del Hospital con los cuales se avala la entrega de dicho resguardo.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad “Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables”; numeral D, “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”, inciso D.1 “Bienes Muebles”, subincisos, D.1.1. “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” y D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

2018-A-07000-19-0193-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto del Instituto de Salud, elabore los manuales de Organización Específicos del Instituto de Salud de Chiapas y del Hospital General de Tapachula, Chiapas. Asimismo, que en ambas unidades se elaboren lineamientos y procedimientos para la administración y manejo de los bienes muebles y de los almacenes, así como para el control de la recepción y la distribución de los equipos médicos. Adicionalmente, que se publiquen y se difundan entre su personal.

2018-A-07000-19-0193-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las unidades médicas cuenten con el personal médico especializado para el uso de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Fondo de Previsión Presupuestal a fin de evitar que los bienes adquiridos se encuentren ociosos.

2018-B-07000-19-0193-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Hospital General de Tapachula, no contaron con lineamientos para la administración y manejo de los bienes muebles y del almacén, así como para el control de la recepción y la distribución de los equipos médicos, ni con registros de entradas y salidas del almacén (kárdex) de los bienes adquiridos, ni tampoco tuvieron un control de los resguardos de bienes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, artículo 24; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad "Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables"; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subinciso D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles"; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles"; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes".

2018-A-07000-19-0193-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,121,217.03 pesos (tres millones ciento veintiún mil doscientos diecisiete pesos 03/100 M.N.), por concepto de 4 bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, los cuales no se localizaron físicamente en el Hospital General de Tapachula, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que propiciaron que no se localizaran 4 equipos adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal.

14. Se constató que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) celebró seis Convenios de Colaboración con los Servicios de Salud del gobierno del estado de Oaxaca, en uno de los cuales, participó la Secretaría de Salud federal; dichos convenios se suscribieron con el fin de formalizar los apoyos financieros de cinco proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS AUTORIZADOS Y EJERCIDOS POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO EN EL ESTADO DE OAXACA DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL EN 2018
(miles de pesos)

Acuerdo de autorización del Comité Técnico del FSPSS	Fecha del Convenio de Colaboración	Fecha de término de aplicación de recursos	Proyecto de Inversión	Monto autorizado para Obra	Monto autorizado para adquisición de Equipo	Total Autorizado	Total transferido en ejercicios anteriores	Total Transferido y ejercido para adquisición de Equipo 2018	Recursos Liberados al FSPSS
E.IV.108/1116	30/11/2016	31/05/2018	Ampliación del Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso	0.0	80,102.4	80,102.4	64,795.4	7,139.4	8,167.6
E.IV.109/1116	30/11/2016	31/05/2018	Programa de fortalecimiento a unidades médicas de primer nivel de atención 2016 del estado de Oaxaca	0.0	21,591.9	21,591.9	6,950.8	1,794.2	0.0
E.III.31/1017	10/11/2017	31/12/2018	Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes	176,087.2	285,658.6	461,745.8	0.0	233,766.3	51,892.3
E.VIII.85/1018	25/10/2018			0.0	844.0	844.0	0.0	826.8	0.0
E.III.32/1017	13/10/2017	30/11/2018	Adquisición de 8 ambulancias por motivo del Sismo del 7 de septiembre de 2017, para el Estado de Oaxaca	0.0	21,598.9	21,598.9	0.0	11,318.7	0.0
E.II.13/0318	06/04/2018	30/09/2019	Programa de adquisición de Equipamiento del Hospital de Especialidad de la Mujer	0.0	140,432.5	140,432.5	0.0	8,209.3	0.0
Total				176,087.2	550,228.3	726,315.5	71,746.2	263,054.7	60,059.9

Fuente: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud celebradas en el año 2016, 2017 y 2018 para la autorización de asignación de recursos del FPP/Infraestructura Física, Base de datos de los recursos transferidos por la CNPSS en los ejercicios de 2017 y 2018, estados de cuenta, cuentas por liquidar certificadas y Convenios de colaboración.

Al respecto, con el análisis de dichos convenios, se constató que éstos se formalizaron dentro del plazo establecido de 30 días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico y que contaron con el Anexo II “Calendario de Transferencia de Recursos Autorizados”.

Por último, se verificó que los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, organismo público descentralizado, el cual fungió como ejecutor del gasto de los recursos objeto de revisión, contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General vigentes en 2018, en los que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que lo integran, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo y el 11 de junio de 2016, respectivamente.

Asimismo, contó con su Manual de Procedimientos expedido en octubre de 2016, el cual estuvo vigente en el ejercicio 2018 y en el que se establecieron los procedimientos “Baja de activo fijo” y “Adquisición de bienes y servicios mediante licitación pública, programas”; además, se proporcionaron los manuales de procedimientos relacionados con la adquisición de bienes por medio de procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de distribución, resguardo de los bienes y alta del activo fijo; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su publicación y difusión entre su personal.

2018-A-20000-19-0193-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de los Servicios de Salud publique y difunda los manuales de procedimientos de dichos Servicios de Salud, relacionados con la adquisición de bienes por medio de procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de distribución, resguardo de los bienes y alta del activo fijo.

15. Con el análisis de 27 cartas de instrucción se verificó que durante el ejercicio 2018, la Dirección General de Financiamiento (DGF) de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) gestionó ante el fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS), la transferencia de recursos por un total de 263,054.7 miles de pesos para la ejecución de 5 proyectos, para lo cual anexó la documentación comprobatoria presentada por los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, Órgano Público Descentralizado de la Secretaría de Salud estatal, consistente en el oficio de solicitud de recursos, el recibo institucional de recursos, el oficio de declaratoria de acreditación correspondiente a los bienes adquiridos, el informe global, el informe de equipo y las facturas que amparan la adquisición de los equipos.

Cabe señalar que el Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca solicitó que la realización del proyecto denominado “Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes” fuera ejecutado por la Secretaría de Salud Federal, por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, motivo por el cual se suscribió el Convenio de Colaboración para la transferencia y aplicación de recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud entre la Secretaría de Salud (SS), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre de 2017; asimismo, la SS, conforme a sus atribuciones y de conformidad con la normativa que establece que podrá valerse de terceros incluyendo cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, suscribió el Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto integral con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con fecha 21 de diciembre de 2017 para la ejecución de dicho proyecto, del cual se transfirieron recursos en 2018 por 234,593.1 miles de pesos por concepto de equipamiento.

Asimismo, con el análisis de los estados de cuenta del fiduciario BANOBRAS, S.N.C., correspondientes a la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal / Infraestructura Física, se verificó que las transferencias de los recursos fueron efectuadas a la cuenta bancaria exclusiva de las Secretarías de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca y de la Secretaría de la

Defensa Nacional, las cuales fungieron como receptoras de los recursos; sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca ministró recursos por 28,461.6 miles de pesos a los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca de 2 a 31 días después de los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración correspondientes, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cláusula cuarta, numeral 15, de los Convenios de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, suscritos el 30 de noviembre de 2016, 13 de octubre de 2017 y 6 de abril de 2018.

Por último, se identificó que los equipos financiados se corresponden con los registrados en las Carteras de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se anexó el Dictamen de validación de equipo médico emitido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), donde se especifican las claves y descripción del Cuadro Básico del Equipo Médico que amparan los bienes.

2018-A-20000-19-0193-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las transferencias de recursos a las Unidades Ejecutoras de los proyectos beneficiarios de recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, se realicen de conformidad con los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración para la transferencia y aplicación de recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

2018-B-20000-19-0193-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Finanzas, ministraron recursos provenientes del Fondo de Previsión Presupuestal por 28,461.6 miles de pesos a los Servicios de Salud del gobierno de ese estado para la ejecución de 4 proyectos autorizados, con un desfase de entre 2 y 31 días posteriores a los plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 22 y 44; Convenios de colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cláusula cuarta, numeral 15.

16. Se comprobó que de 4 proyectos, el gobierno del estado de Oaxaca formalizó 21 contratos de compraventa por 108,837.6 miles de pesos, de los cuales se adquirieron 1,820 bienes por 28,461.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ESTADO DE OAXACA
(miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Contratos Suscritos	Concepto	Vigencia de los Contratos	Número de Equipos o Bienes Adquiridos	Monto Contratado	Monto Ejercido
1	Licitación Pública Internacional Mixta número LA-012000998-E1-2017.	7	Equipo instrumental médico y de laboratorio para el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso.	10/03/17 al 10/04/17 26/05/17 al 15/06/17	255	7,415.4	7,139.4
2	Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000998-E2-2017.	5	Equipo instrumental médico y de laboratorio las Unidades Médicas de Primer Nivel	17/03/17 al 24/05/17	592	1,855.0	1,794.2
3	Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública	1	Vehículos y equipos terrestres, destinadas a servicios públicos y la operación de programas públicos, para 8 ambulancias.	21/11/17 al 21/12/17	334	11,318.7	11,318.7
4	Licitación Pública Mixta bajo la cobertura de Tratados Internacionales número LA-920042950-E28-2018	8	Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital de Especialidad de la Mujer.	29/08/18 al 27/09/18	639	88,248.5	8,209.3
Total:		21			1,820	108,837.6	28,461.6

Fuente: Expedientes de Adjudicación y Contratos.

Al respecto, de los procedimientos de licitación pública se proporcionó evidencia documental de la elaboración de las bases de licitación, de la realización de los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y del fallo; así como de la verificación de la no existencia de los bienes por adquirir en el almacén de la entidad y del estudio de mercado.

Sin embargo, de las Licitaciones Públicas Internacionales Mixtas Bajo la cobertura de tratados de Libre Comercio número LA-012000998-E2-2017 y Bajo la cobertura de tratados internacionales número LA-920042950-E28-2018, no se proporcionó la documentación que acredite la publicación del fallo en el Diario Oficial de la Federación, en incumplimiento del artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Asimismo, de la adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, se verificó que se celebró bajo el amparo del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y que contó con el estudio de mercado, el cual se integró con la información disponible en el sistema de CompraNet, así como con la información histórica con la que contó el área contratante de la entidad y el oficio de notificación de la adjudicación correspondiente.

Con la revisión de los contratos se comprobó que éstos se suscribieron y elaboraron de acuerdo con los requisitos señalados en la LAASSP y que establecieron el objeto, importe total, forma de pago, plazo y lugar de entrega, condiciones de entrega, penas convencionales, vigencia, causales para la rescisión de los contratos, así como la obligación de los proveedores de otorgar las garantías contra defectos de fabricación y vicios ocultos de los equipos por un periodo de 12, 24 y 36 meses en los casos correspondientes y, en el caso de las ambulancias, carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Asimismo, se verificó que 14 proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes al 10.0% del valor total del contrato expedidas a favor y a disposición del Gobierno del estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y de los Servicios de Salud de Oaxaca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos dentro del plazo correspondiente, y a 7 proveedores se les exceptuó de presentar la fianza debido a que entregaron los bienes antes del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Cabe señalar que los bienes adquiridos mediante los 21 contratos fueron entregados por los proveedores en el periodo del 3 de marzo al 29 de noviembre de 2017, y del 12 de septiembre al 10 de octubre de 2018, según las notas de remisión emitidas por los proveedores. Sin embargo, 11 bienes por 988.9 miles de pesos fueron entregados en el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso, 69 días naturales después de la fecha establecida en el contrato, y se proporcionó evidencia de la aplicación de penas convencionales por 85.3 miles de pesos.

2018-A-20000-19-0193-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el caso de las Licitaciones Públicas Internacionales, el fallo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

17. Se comprobó que el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) autorizó recursos por 462,589.8 miles de pesos mediante los Acuerdos de

fechas 13 de octubre de 2017 y 5 de octubre de 2018, para la realización del proyecto denominado "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes" en el municipio de Juchitán del estado de Oaxaca.

Asimismo, como ya se mencionó, mediante oficio de fecha 9 de octubre de 2017, el Director General de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca solicitó que el citado proyecto fuera ejecutado por la Secretaría de Salud Federal por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, en los términos del artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, motivo por el cual se suscribió el Convenio de Colaboración para la transferencia y aplicación de recursos del FSPSS, entre la Secretaría de Salud (SS), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Al respecto, la Secretaría de Salud, conforme a sus atribuciones y de conformidad con la normativa que establece que podrá valerse de terceros incluyendo cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, suscribió el Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con fecha 21 de diciembre de 2017 para la ejecución del proyecto referido por un monto de 461,745.8 miles de pesos, de los cuales 176,087.2 miles de pesos estaban destinados para obra, y 285,658.6 miles de pesos corresponden a equipamiento; en dicho convenio se establecieron las acciones necesarias para la ejecución de la obra y que se otorgaría una primera aportación por concepto de anticipo por 210,284.6 miles de pesos.

Adicionalmente, con fechas 18 de junio y 27 de julio de 2018, se suscribieron dos Convenios modificatorios para aumentar, en el primero, el monto del anticipo a 230,872.9 miles de pesos, y en el segundo, los recursos por concepto de obra.

Respecto de la primera aportación de recursos por 230,872.9 miles de pesos efectuada con fecha 11 de enero 2018 por concepto de anticipo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2017, no se especificó el monto de los recursos que se utilizarían para obra y los correspondientes para la adquisición de equipamiento; además, no se proporcionó la documentación siguiente:

- a) Evidencia documental del procedimiento realizado para determinar que la Secretaría de la Defensa Nacional aseguró para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para la realización de la obra integral del proyecto "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes".
- b) Finiquito de la obra presentado a la CNPSS del proyecto denominado "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes".

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante

oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud instruyó a los titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se garantice que en los Convenios de Colaboración suscritos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, en el caso de anticipos, se especifique el monto autorizado para obra y para equipamiento, y para que antes de la realización de los procedimientos de adjudicación directa se cuente con el estudio de mercado con el que se acredite las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que sustenten la elección del participante; asimismo, para que se realice, de manera oportuna, el finiquito correspondiente a los trabajos; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por lo que respecta al Acta Administrativa de la entrega - recepción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes por parte de la Secretaría de Salud a los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, se verificó que se realizó 72 días naturales después de la fecha de término del 31 de diciembre de 2018 establecida en el Anexo II "Calendario de Transferencia de los Recursos Autorizados" del convenio de colaboración para la transferencia y aplicación de los recursos del FSPSS; asimismo, se proporcionó evidencia de la transferencia de recursos efectuada por la SEDENA al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca por 1,222.9 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos transferidos que no fueron aplicados en la ejecución del proyecto, de conformidad al convenio señalado.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud instruyó a los titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se garantice que las unidades ejecutoras del gasto transfieran al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de cada entidad federativa, los rendimientos financieros que se generen por concepto de los recursos autorizados del Fondo de Previsión Presupuestal para la realización de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la transferencia y aplicación de recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; por lo anterior, se atiende lo observado.

18. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Salud (SS) en relación con el proyecto "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes", se constató que en el proyecto ejecutivo, la Secretaría de Salud presupuestó un total de 286,502.6 miles de pesos de equipamiento, y se liberaron recursos al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) por 51,892.3 miles de pesos por concepto de ajustes en el concepto de equipo del proyecto en general.

Adicionalmente, con la revisión de la documentación comprobatoria, se verificó que las facturas amparan la adquisición de 3,427 bienes por 225,810.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

Bienes comprobados por la Secretaría de Salud del proyecto "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes"
(miles de pesos)

Cons.	Total Proveedores	Total de Facturas	Concepto	Total de Bienes	Importe Pagado
1	7	8	Equipamiento Médico	2,084	215,880.7
2	1	1	Mobiliario de Oficina	1,026	5,544.5
3	1	2	Equipamiento Informático	317	4,385.7
Total	9	11		3,427	225,810.9

Fuente: Facturas proporcionadas por la Secretaría de Salud.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) reportó en su base de egresos recursos por equipamiento de 234,593.1 miles de pesos que fueron transferidos a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la realización del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS AUTORIZADOS, EJERCIDOS Y COMPROBADOS DEL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DR. MACEDONIO BENÍTEZ FUENTES"
(miles de pesos)

Recursos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS				Recursos presupuestados y comprobados por la Secretaría de Salud			Total Transferido para Equipamiento según base de egresos proporcionada por la CNPSS
Acuerdo de autorización	Monto autorizado para Equipamiento	Monto liberado por concepto de equipamiento	Total Autorizado (A)	Concepto	Monto presupuestado	Total comprobado según facturas	
E.III.31/1017	285,658.6	0.0	285,658.6	Equipamiento médico	215,880.7	225,810.9	234,593.1
O.III.54/0718	0.0	-51,892.3	-51,892.3	Mobiliario de Oficina	5,544.5		
E.VIII.85/1018	844.0	0.0	844.0	Equipamiento Informático	4,385.7		
				Equipamiento de Cocina	324.9		
Total	286,502.6	-51,892.3	234,610.3		226,135.8	225,810.9	

Fuente: Acuerdos del Comité Técnico del FSPSS, Base de datos de los recursos transferido a los proyectos, proporcionados por la CNPSS, Presupuesto y Facturas correspondientes a equipamiento proporcionados por la Secretaría de Salud, correspondiente a 2018.

Cabe señalar que la Secretaría de Salud, del mes de enero a octubre de 2018, solicitó a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS transferencias de recursos por 520,356.7 miles de pesos, de los cuales 234,593.1 miles de pesos correspondieron a equipamiento; sin embargo, sólo se presentó la documentación comprobatoria por 225,810.9 miles de pesos.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, la CNPSS informó y proporcionó la documentación que acredita que, en su base de egresos proporcionada, existían errores en el registro de tres cartas de instrucción, ya que se registraron como compra de equipo siendo que lo correcto era para la ejecución de obra, de lo que resultó un monto de 225,810.9 miles de pesos transferidos por concepto de equipamiento, el cual es coincidente con lo reportado como ejercido en equipamiento por la Secretaría de Salud y la SEDENA.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Secretario de Salud instruyó a los titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que verifiquen y garanticen que se cuente con la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos autorizados del Fondo de Previsión Presupuestal; asimismo, para que se informe al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud la liberación de los recursos no ejercidos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2019, el Director General de Financiamiento instruyó al Director de Administración y Aplicación de Fondos, ambos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se garantice que se cuente con la documentación comprobatoria que soporte las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos de conformidad con la normativa vigente aplicable; por lo anterior, se atiende lo observado.

2018-5-12U00-19-0193-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el registro de los recursos transferidos y registrados en la base de egresos, tanto de equipamiento de bienes como de ejecución de obra, sea coincidente con los recursos autorizados en los convenios de colaboración suscritos para la ejecución de los proyectos con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal.

19. Se verificó que para la realización del proyecto denominado “Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes”, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) formalizó 9 contratos de compraventa para la adquisición de 3,427 bienes que comprenden el equipo médico para dicha unidad hospitalaria, en los que se ejercieron 225,810.9 miles de pesos, mediante los procedimientos de adjudicación proporcionados, como se indica a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROYECTO “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DR.
MACEDONIO BENÍTEZ FUENTES”
(miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Contratos Suscritos	Concepto	Vigencia del Contrato	Número de Equipos o Bienes Adquiridos	Monto Contratado	Total comprobado por la SEDENA según facturas por Equipamiento
1	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	7	Equipo médico	24/05/18 al 31/07/18	2,084	215,880.7	225,810.9
		1	Equipo Informático	02/04/18 al 31/07/18	317	4,385.7	
2	Adjudicación Directa Art. 41, Frac. V.	1	Mobiliario de Oficina	03/05/18 al 31/07/18 Convenio Modificatorio 25/07/18 al 17/09/18	1,026	5,544.5	
Total		9			3,427	225,810.9	225,810.9

Fuente: Expedientes de Adjudicación, Contratos y facturas proporcionados por la SEDENA, y facturas proporcionadas por la Secretaría de Salud.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican posteriormente, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron realizados por la SEDENA, y que se efectuaron de acuerdo con los requisitos solicitados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con la elaboración de las bases y con la celebración de las actividades correspondientes a las juntas de aclaración de bases, de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, de evaluación de las propuestas, y del fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.

Asimismo, los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio por concepto de ampliación en la vigencia del contrato, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos. Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se suscribieron dentro del plazo estipulado; asimismo, se proporcionó evidencia del cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, cartas de manifiesto del pago de impuestos.

Por otro lado, se verificó que los pagos de los contratos se sustentaron en las facturas originales, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales y con la firma del responsable del área que valida la entrega de los bienes a “entera satisfacción” de la SEDENA, los cuales fueron entregados en tiempo y forma.

- I. Sin embargo, con la revisión del procedimiento de adjudicación directa realizada mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se identificaron las deficiencias siguientes:
 - a) No se proporcionó evidencia de la publicación de las citadas Invitaciones en el sistema de CompraNet ni en la página de internet de la entidad, en incumplimiento

de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 43, fracción I, de la LAASSP; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); y de la regla 9, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (ROFSPSS).

- b) Los acuses que acreditaron la recepción de las invitaciones por parte de los proveedores, carecieron de la fecha de dicha recepción, por lo que no se pudo determinar si el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó, como mínimo, después de cinco días naturales después de la entrega de la última invitación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, 43, fracción IV, de la LAASSP, 7, fracción I, de la LGRA; y de la regla 9, de las ROFSPSS.
- c) En las bases de la Invitación no se indicó el domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, 29, fracción XIV, 43, fracción V, de la LAASSP, 7, fracción I, de la LGRA; y de la regla 9, de las ROFSPSS.
- d) No se proporcionó evidencia documental de la invitación a un representante del Órgano Interno de Control de la entidad para asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, 43, fracción II, de la LAASSP, 7, fracción I, de la LGRA; y de la regla 9, de las ROFSPSS.

Al respecto, en respuesta de los resultados finales, la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionó oficios de fechas 22 y 31 de mayo de 2019 con los cuales el Director General de Ingenieros instruyó a los Generales, Jefes y Oficiales que pudieran desempeñarse como ingenieros residentes de obra, para que cuando lleven a cabo procedimientos de adjudicación se cuente con la evidencia documental para prevenir las deficiencias detectadas en los incisos a, b, c y d antes señalados.

- II. En la revisión de los 9 contratos, se observó lo siguiente:
 - a) No se estableció el porcentaje de las garantías de cumplimiento ni que éstas se constituirían en favor de la Tesorería de la Federación, en contravención de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, 45, fracción XI, de la LAASSP, 7, fracción I, de la LGRA; y de la regla 9, de las ROFSPSS.
 - b) Respecto de 8 contratos, se exceptuó a los proveedores de la presentación de las garantías de cumplimiento, en virtud de que los bienes fueron entregados dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, del contrato número SND/27876/2017/36 suscrito el 1 de junio de 2018, el proveedor presentó la garantía de cumplimiento a favor de la SEDENA y no a favor de la Tesorería de la Federación, en contravención de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, 49, fracción I, de la LAASSP, 7, fracción I, de la LGRA; y de la regla 9 de las ROFSPSS.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionó oficios de fechas 22 de mayo y 4 de junio de 2019 con los cuales el Director General de Ingenieros instruyó a los Generales, Jefes y Oficiales que pudieran desempeñarse como ingenieros residentes de obra, para que los contratos suscritos establezcan los porcentajes de las garantías de cumplimiento y que éstas se constituyan a favor de la Tesorería de la Federación; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en los incisos a y b antes señalados.

- III. Con la revisión de 11 facturas por 225,810.9 miles de pesos proporcionadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, se comprobó que no contaron con la leyenda "Financiada con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud", en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA, y cláusula quinta, numeral III, párrafo último, del Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto integral denominado "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes"; y de la regla 9, de las ROFSPSS.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionó oficio de fecha 4 de junio de 2019 con el cual el Director General de Ingenieros instruyó a los Generales, Jefes y Oficiales que pudieran desempeñarse como ingenieros residentes de obra, para que la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos de fideicomisos cuente con la leyenda "Financiada con recursos del Fideicomiso de la dependencia con la que se encuentran colaborando"; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2018-9-07100-19-0193-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se efectuaron para el ejercicio de recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, no publicaron las invitaciones en el sistema de CompraNet ni en la página de internet de la entidad; no acreditaron la fecha en que los proveedores recibieron la invitación para verificar que se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones después de cinco días posteriores a la entrega de la última invitación; no indicaron, en las bases de invitación, el domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico en que podrían presentarse inconformidades, ni se invitó a un representante de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea para asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción XIV, 43, fracciones I, II, IV y V, 45, fracción XI, y 49, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 77; Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, regla 9; Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto integral denominado "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes" suscrito el 21 de diciembre de 2017, cláusula quinta, numeral III, último párrafo.

20. Como ya se mencionó, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) autorizó 550,228.3 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos por parte de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, y de un proyecto por medio de la Secretaría de Salud, de los cuales se revisó una muestra de la adquisición de 705 bienes por 494,672.3 miles de pesos (13.4% del total adquirido de 5,247 bienes) con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal.

Al respecto, se efectuaron visitas físicas en las cuales se seleccionó una muestra de los bienes adquiridos para el equipamiento, con la finalidad de constatar la recepción, resguardo, control y uso de éstos, y se obtuvo lo siguiente:

1. En la inspección física efectuada a 53 bienes en el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso del Gobierno del estado de Oaxaca, por 6,096.8 miles de pesos, se observó que dichos bienes no contaron con número de inventario que los identifique; además, no se localizaron 3 bienes de equipamiento por 498.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
2. Respecto del proyecto de inversión denominado "Programa de fortalecimiento a unidades médicas de primer nivel de atención 2016 del estado de Oaxaca", se realizó la inspección física en los Centros de Servicios de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Asunción Nochixtlan y de San Francisco Telixtlahuaca, Oaxaca, con el fin de verificar la existencia de 40 y 27 bienes por un importe de 96.6 miles de pesos y 112.6 miles de pesos, respectivamente, y se comprobó que los bienes carecen de número de inventario, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes

Muebles en el Inventario” y D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

3. Respecto del proyecto de inversión “Adquisición de 8 ambulancias por motivo del sismo del 7 de septiembre de 2017, para el estado de Oaxaca” se realizó una inspección física de una muestra de 5 ambulancias y su equipamiento, con un costo de 5,860.4 miles de pesos, con cuya verificación se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a) Carecen de número de placas, sin que se proporcionara evidencia de su trámite.
 - b) Las ambulancias y su equipamiento carecen de número de inventario, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”, inciso D.1 “Bienes Muebles”, subincisos, D.1.1. “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” y D.1.4 “Control de Inventario de Bienes Muebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
 - c) De la ambulancia de traslado equipada con valor de 712.0 miles de pesos y asignada al Hospital General de Ixtepec, Oaxaca, con fecha 16 de noviembre de 2017, con número de serie 3N6AD35C4JK840903, se comprobó lo siguiente:
 - No se acreditó la existencia de 5 bienes por 48.5 miles de pesos.
 - No se proporcionaron las bitácoras de recorridos de la ambulancia.
 - d) De la ambulancia equipada con valor de 712.0 miles de pesos y asignada al Centro de Salud de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, con número de serie 3N6AD35C2JK848014, se

verificaron físicamente 9 bienes correspondientes al equipamiento por 668.1 miles de pesos, y se detectaron las deficiencias siguientes:

- No se proporcionaron las bitácoras de recorridos de la ambulancia.
 - No se acreditó la existencia de 11 bienes por 41.5 miles de pesos.
 - El resguardo interno vehicular señala que la unidad responsable es el Centro de Salud de Asunción Ixtaltepec; sin embargo, el Director del Centro de Salud informó que la ambulancia, desde su entrega, pasó a manos de la autoridad municipal, y al momento de la inspección física, la ambulancia se encontraba en el Departamento Integral de la Familia (DIF) del municipio de Asunción Ixtaltepec.
- e) Tres ambulancias, por un monto de 4,436.4 miles de pesos, con números de serie 3N6AD35C3JK842822, 3N6AD35C2JK862544 y WF0ES4LV3HTB48488, se localizaron en el almacén estatal de los Servicios de Salud del estado de Oaxaca, las cuales contaron con su equipamiento completo; sin embargo, no se proporcionaron las bitácoras de recorridos de las tres ambulancias.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionó oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Coordinador de Transportes para que se realice el trámite del emplacamiento de las 8 ambulancias observadas; asimismo, para que gire las instrucciones e indicaciones correspondientes a las unidades aplicativas para la implementación de las bitácoras de los recorridos de las ambulancias; adicionalmente, el Coordinador de Transportes le informó que el trámite de emplacamiento fue ya realizado, y a más tardar el 28 de junio de 2019 serán entregadas las placas respectivas por parte de la autoridad competente; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que se giraron las instrucciones e indicaciones a las unidades aplicativas para la implementación de las bitácoras de los recorridos de las ambulancias; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

4. En la inspección física del Hospital de Especialidad de la Mujer del Gobierno del estado de Oaxaca, con la revisión de una muestra de 54 bienes adquiridos por un importe de 5,533.8 miles de pesos, se comprobó que los bienes no contaron con número de inventario que los identifique; además, 33 bienes, por 1,176.9 miles de pesos, se localizaron empaquetados en el almacén estatal de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca por 7 meses; y no se acreditó la existencia de 6 bienes de equipamiento por 2,174.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes

Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, inciso c.3 “Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1, “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

5. Se realizó una inspección física al Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes del Gobierno del estado de Oaxaca con la finalidad de constatar la recepción, resguardo, control y uso de una muestra de 211 bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) por 172,781.9 miles de pesos, y se detectaron las deficiencias siguientes:
 - a) Los bienes adquiridos se recibieron del 3 de abril al 30 de julio y el 8 de octubre de 2018, los cuales carecen de número de inventario y de resguardos, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA.
 - b) De los 211 bienes seleccionados, se identificaron físicamente 210 bienes por un monto de 171,041.9 miles de pesos; por lo que respecta a 1 equipo médico por 1,740.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada, con motivo de la presentación de resultados finales, proporcionó acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019 formalizada entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y su Órgano Interno de Control, en la que señala que la SEDENA presentó, para su verificación física, el equipo antes señalado, el cual fue entregado al Director del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionó oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Jefe de Departamento de Inventarios y Servicios Generales para que los bienes que se adquieran con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal queden resguardados y registrados dentro del inventario físico; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2018-A-20000-19-0193-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el caso de los vehículos que se adquieran con recursos de Fondo de Previsión Presupuestal éstos cuenten con el registro en bitácoras de los recorridos realizados.

2018-B-20000-19-0193-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud, no contaron con un inventario actualizado de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal para los Hospitales Generales Dr. Aurelio Valdivieso y Dr. Macedonio Benítez Fuentes, para el Hospital de Especialidad de la Mujer, para las Unidades Médicas de primer nivel de atención del estado y de las ambulancias adquiridas con motivo del sismo del 7 de septiembre de 2017; además, en el caso de las mencionadas ambulancias, éstas no contaron con el número de placas correspondiente ni con el registro en bitácoras de los recorridos realizados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subinciso D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles"; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles"; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes".

2018-A-20000-19-0193-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,762,621.11 pesos (dos millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 11/100 M.N.), por concepto de 3 bienes que no se localizaron en el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso por 498,571.99 pesos (cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y un pesos 99/100 M.N.); de 5 bienes que no se localizaron en la ambulancia de traslado asignada al Hospital General de Ixtepec por 48,466.54 pesos (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.); de 11 bienes que nos localizaron en la ambulancia equipada asignada al Centro de Salud de Asunción Ixtaltepec por 41,525.66 pesos (cuarenta y un mil quinientos veinticinco pesos 66/100 M.N.); y de 6 bienes que no se localizaron en el Hospital de Especialidad de la Mujer por 2,174,056.92 pesos (dos millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), todos del estado de Oaxaca, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que propiciaron la falta de números de inventario, lo que impidió a los hospitales y unidades médicas tener un mejor control en los resguardos y ubicación de los bienes.

21. Los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionaron evidencia de que realizaron los registros contables de los bienes que se adquirieron para el equipamiento de los proyectos denominados “Ampliación del Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso”, “Programa de fortalecimiento a unidades médicas de primer nivel de atención 2016 del estado de Oaxaca”, “Adquisición de 8 ambulancias por motivo del Sismo del 7 de septiembre de 2017, para el Estado de Oaxaca” y “Programa de adquisición de Equipamiento del Hospital de Especialidad de la Mujer”; sin embargo, no proporcionaron evidencia de que forman parte de su patrimonio; asimismo, se verificó que la totalidad de los bienes no fueron publicados en la página de internet de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); Numeral C “Libro de Inventarios, Almacén y Balances”, fracción III, inciso d, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo”, inciso 1 “Inventarios y Almacenes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionó oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Jefe de Departamento de Inventarios y Servicios Generales que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal queden registrados dentro del inventario físico como parte del Patrimonio y sean publicados en la página de internet de los Servicios de Salud de Oaxaca; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Adicionalmente, se identificó que de los 5,247 bienes correspondientes a los proyectos mencionados anteriormente, 5,239 bienes carecen de un seguro que ampare los equipos adquiridos para garantizar su recuperación en caso de siniestro, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la LGRA; y cláusula Cuarta, numeral 4 de los Convenios de Colaboración con Cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, suscritos con fechas del 13 de octubre de 2017, 6 de abril y 30 de noviembre de 2018.

2018-A-20000-19-0193-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los bienes adquiridos cuenten con el seguro contra siniestro a fin de que, en caso de ocurrir un siniestro, éstos puedan ser recuperados y no se genere una pérdida al patrimonio del organismo.

2018-B-20000-19-0193-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud, no proporcionaron evidencia del registro de los bienes en su patrimonio ni que éstos fueron publicados en la página de internet, además de que no contrataron un seguro contra siniestro que ampare los 5,239 equipos adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal a fin de evitar pérdidas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), Numeral C "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", fracción III, inciso d; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1 "Inventarios y Almacenes"; Convenios de Colaboración con Cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud suscritos con fechas del 13 de octubre de 2017, 6 de abril y 30 de noviembre de 2018, cláusula cuarta, numeral 4.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,883,838.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 14 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud pública para equipamiento de unidades hospitalarias en los estados de Chiapas y

Oaxaca, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los Gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca, y la Secretaría de Salud cumplieron con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por el Instituto de Salud del Gobierno del estado de Chiapas en virtud de que del proyecto denominado "Construir el Hospital General de Tapachula" no se verificó el cumplimiento de los contratos de compra venta celebrados, toda vez que no se elaboraron los programas de mantenimiento preventivo y no se proporcionó evidencia documental de que 11 proveedores realizaron dichos mantenimientos a 1,391 equipos que, por lo menos, debían haber contado con un mantenimiento efectuado.

Asimismo, en el Hospital General de Tapachula no se contó con lineamientos para la administración y manejo de los bienes muebles y del almacén, así como para el control de la recepción y la distribución de los equipos médicos; tampoco se contó con registros de entradas y salidas del almacén (kárdex) de 7,708 bienes adquiridos ni con un control de los resguardos de bienes. Además, no se realizó el inventario físico de dichos bienes al 31 de diciembre de 2018, ni se contrató seguro alguno contra siniestro que ampare los 7,708 equipos médicos adquiridos.

En lo relativo a la inspección física, en el Hospital General de Tapachula no se localizaron 4 bienes adquiridos por 3,121.2 miles de pesos.

Por otra parte, también se detectaron deficiencias en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por el gobierno del estado de Oaxaca, ya que se comprobó que la Secretaría de Finanzas ministró los recursos provenientes del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) por 28,461.6 miles de pesos a los Servicios de Salud para la ejecución de 4 proyectos, entre 2 y 31 días después de los plazos establecidos.

Asimismo, en los procedimientos de adjudicación se determinó que los Servicios de Salud no publicaron el fallo respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

Además, de los 5 proyectos autorizados no se contó con un inventario actualizado de los 5,247 bienes adquiridos; en el caso de 8 ambulancias adquiridas, éstas no cuentan con el número de placas correspondiente ni con el registro en bitácoras de los recorridos efectuados, y no se proporcionó evidencia del registro de los bienes en el patrimonio de los citados Servicios de Salud ni que éstos fueron publicados en la página de internet. Tampoco se contrató un seguro contra siniestro que amparara los 5,239 equipos médicos adquiridos.

Por lo que hace a la inspección física efectuada en 4 unidades médicas, correspondiente al mismo número de proyectos, no se localizaron 25 bienes por 2,762.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto de Salud y los Servicios de Salud de los gobiernos de los estados de Chiapas y de Oaxaca, respectivamente, contaron con sus reglamentos, con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2018, así como con sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las Unidades Responsables relacionadas con el objeto de la revisión, debidamente actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes.
2. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018, y verificar que las aportaciones al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) fueron autorizadas y ministradas a su patrimonio mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y que éstas se sustentaron en los recibos correspondientes; asimismo, verificar que las CLC se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia.

3. Analizar el contrato del FSPSS, verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que contó con la autorización de la renovación de la clave de registro por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos; además, constatar que los pagos por concepto de honorarios al fiduciario contaron con sus recibos correspondientes y se reflejaron en los estados de cuenta bancarios de dicho fideicomiso.
4. Constatar la Integración del Comité Técnico del FSPSS, y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario, y verificar que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud presentó los informes trimestrales a la Cámara de Diputados, en tiempo y forma.
5. Verificar que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), administró los recursos de conformidad con el contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, con la comparecencia de la Secretaría de Salud.
6. Verificar que los proyectos de equipamiento para unidades hospitalarias en los estados de Chiapas y Oaxaca contaron con la autorización del Comité Técnico del FSPSS; asimismo, que los bienes autorizados para su compra con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) corresponden al equipo médico conforme al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico elaborado por el Consejo de Salubridad General.
7. Comprobar que la CNPSS celebró Convenios de Colaboración con las dependencias de los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca con el fin de formalizar los apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de equipamiento financiados con los recursos del FPP, y que dichos proyectos contaron con el Registro de Cartera Vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Verificar que la CNPSS gestionó ante el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos a las secretarías de Hacienda y de Finanzas de los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca, respectivamente, y a la Secretaría de la Defensa Nacional, y que dichas transferencias se realizaron a las cuentas bancarias exclusivas para tal efecto.
9. Comprobar que la CNPSS realizó el seguimiento y supervisión de los proyectos autorizados a los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca.
10. Verificar que los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca llevaron a cabo la planeación para determinar las necesidades de los proyectos autorizados, y que realizaron los procedimientos de contratación de acuerdo con la norma reglamentaria

correspondiente; asimismo, comprobar que los proveedores cumplieron con las características, condiciones, tiempos y lugares de entrega de los bienes adquiridos, de conformidad con lo establecido en los contratos.

11. Verificar que los bienes adquiridos para el equipamiento de las unidades hospitalarias de los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca se registraron como parte del patrimonio de los estados, y que éstos se encuentran debidamente resguardados y asegurados; asimismo, que presentaron los reportes del avance físico - financiero de los proyectos de infraestructura que durante el ejercicio 2018 se pagaron con recursos del FPP.
12. Realizar inspecciones físicas a las unidades hospitalarias de los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca para comprobar que los bienes adquiridos con recursos del FPP se encuentran instalados y en uso.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto de Salud y los Servicios de Salud de los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca, respectivamente, así como la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud y la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; y 77, párrafo segundo
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, antepenúltimo párrafo, 29, fracción XIV, 37, fracción V, 43, fracciones I, II, IV y V, 45, fracciones XI, y 49, fracción I.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: inciso 3.02, punto 3, Primera "Ambiente de Control", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", título Segundo; punto 5, Primera "Ambiente de Control", título segundo, apartado "Tercera. Actividades de Control", párrafo Segundo, y numeral 11 "De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", apartado "Primera. Ambiente de Control", numerales 7 y 8, y título segundo.

6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, 58, párrafo segundo, y 77.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 296.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, artículo 24
 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, artículo 30
 - Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, artículo 6, fracción II
 - Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, función 11, de la Dirección General de Administración y Finanzas, y 12 de la Dirección de Recursos Humanos
 - Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, título segundo, capítulo I, Tercera Actividades de Control, 10.02, Cuarta Actividad "Controles Físicos sobre los Activos y Bienes Vulnerables"; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subinciso D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles"
 - Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", fracción III, inciso d
 - Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes"
 - Oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos de fecha 6 de noviembre de 2017, artículo 1, inciso b
 - Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 9, 10, 22, 35, fracción V, 37, fracción V, inciso c y e, 44 y 58

- Convenios de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cláusulas tercera, numeral 4; cuarta, numerales 1, 4, y 15, octava y novena
- Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto integral denominado "Reconstrucción del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes" suscrito el 21 de diciembre de 2017, apartado Declaraciones, fracción II.7 y cláusulas quinta, numerales 2 y 3, último párrafo, y octava
- Contratos de los pedidos números PF-001-18, PF-002-18, PF-004-18, PF-006-18, PF-007-18, PF-008-18, PF-009-18, PF-010-18, PF-011-18, PCF-040-18 y PCF-042-18, cláusula Octava

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.